

Al contestar cite este número



Radicado No:
202612520000092761

Bogotá, 25 de marzo de 2026

Dirigido a:

G.D.J.R.R

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación
Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764963006 (Para consultas cite este último número)

Hola G, queremos agradecerte por haberte comunicado con nosotros.

De acuerdo con tu solicitud de fecha 3 de enero del año 2025, registrada con el número del asunto, en el cual nos indicas: "(...) requiere orientación para obtener el apellido del padre, debido a que él se lo cambió hace 12 años aproximadamente, porque iba a recibir una herencia y la reconoció legalmente con el apellido anterior. También quiere orientación sobre la cuota alimentaria, debido a que anteriormente los padres habían realizado una conciliación donde se pactó la cuota, sin embargo, nunca ha cumplido. (...) "

G, respecto a tu consulta te queremos informar que, si tu padre cambió su apellido, pero antes de esto ya te había reconocido legalmente como hija, el trámite que se debe adelantar es ante la Registraduría Nacional del Estado Civil. Con esa entidad podrás a través de tu representante legal, es decir tu mamá, solicitar la modificación del Registro Civil de Nacimiento para que de ahora en adelante te puedas identificar con el nuevo apellido de tu papá.

Ahora, frente a la consulta que realizas de alimentos, te queremos indicar que cuando una cuota de alimentos se encuentra establecida ante autoridad competente y a través de un documento, se podrá exigir el pago de dichas cuotas al padre que se encuentra incumpliendo las mismas.

En ese orden de ideas, si tu padre no está cumpliendo con los acuerdos que se pactaron sobre tus alimentos, podrás adelantar con el apoyo de tu mamá, el proceso ejecutivo de alimentos de acuerdo con la normatividad colombiana. Este proceso se debe iniciar ante un Juez de Familia; la solicitud se realiza a través de un

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaooficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaooficial



ICBFColombia

abogado particular quien se encargará de presentar la demanda y acompañarlas durante todo el trámite.

En este proceso se busca obtener el pago de las cuotas que el padre no ha cancelado y sumas adeudadas, para ello se puede hacer uso de diferentes figuras jurídicas como por ejemplo el embargo de cuentas, salarios o bienes que tenga tu papá con el fin de garantizar el pago de la obligación.

Como te mencionamos anteriormente, el proceso se debe adelantar a través de un abogado, sin embargo, nos permitimos informarte que, si tu madre no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrá acercarse: 1. Ante la Defensoría del Pueblo - Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. 2. Podrá acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos. 3. También podrá acudir si lo desea ante el Centro Zonal del ICBF más cercano a tu domicilio, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarles colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente.

Por otro lado, te queremos informar que existen otras consecuencias cuando se presenta incumplimiento en la obligación de alimentos, esto es la consecuencia penal que en Colombia se establece como un delito denominado inasistencia alimentaria. La entidad que se encarga de adelantar las investigaciones por el delito es la fiscalía general de la Nación, por ello, si deseas a través de tu mamá, podrás presentar la denuncia correspondiente. Te remitimos el link de la entidad <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/>.

También te queremos informar que existe otra consecuencia del incumplimiento y es que el obligado puede ser reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) creado a través de la Ley 2097 del 2 de julio 2021, el cual tiene por objetivo, ser un mecanismo adicional de control frente al incumplimiento en el pago de las cuotas de alimentos. Este trámite también se puede adelantar para exigir el cumplimiento de la obligación alimentaria cuando se cuenta con un documento formal donde se haya establecido la cuota de alimentos a favor de un menor de edad, como es tu caso.

Para tu conocimiento, en la ley se establecieron como consecuencias de ser inscrito en el REDAM, las siguientes: 1. El deudor alimentario no podrá contratar con el Estado; 2. No podrá ser nombrado en cargos públicos o de elección popular, y si ya lo está, podrá ser suspendido de sus funciones; 3. Para perfeccionar la enajenación

www.icbf.gov.co



o venta de bienes inmuebles o bienes muebles sujetos a registro (vehículos, motocicletas, entre otros), la Notaría requerirá el certificado del REDAM; 4. Deberá presentar el certificado del REDAM para solicitar la apertura o renovación de créditos con entidades bancarias o financieras; 5. Se encontrará impedido para salir del país y efectuar trámites migratorios; 6. No se requerirá de su permiso de salida del país para sus hijos menores de edad.

La solicitud debe ser presentada ante la misma entidad en la cual se realizó la fijación de la cuota de alimentos, si ésta se realizó ante una autoridad judicial (juzgado civil o de familia) o administrativa (Comisaría de Familia o ICBF). En los casos en los que se haya realizado la fijación en una entidad diferente, y la obligación alimentaria no conste en una sentencia judicial, se podrá, a elección del solicitante, acudir ante el Centro Zonal de ICBF más cercano al lugar de residencia de los menores de edad.

Si deseas adelantar el proceso de emancipación a través el Defensor de Familia puedes realizar la solicitud ante el Centro Zonal de ICBF más cercano a tu lugar de residencia. Puedes consultar la información de los puntos de atención a través del siguiente link: <https://www.icbf.gov.co/puntos-de-atencion-icbf-1>

En caso de considerarlo necesario, puedes aportar los documentos que estimes importantes para poder aclarar tu petición.

De igual manera, si lo deseas puedes comunicarte por los diferentes canales con que cuenta el ICBF, los cuales te mostramos a continuación o acudir al Centro Zonal más cercano a tu lugar de residencia para ampliar la información y poder orientarte de manera más precisa.

Esperamos de esta manera haber resuelto tus inquietudes.

Si requieres información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulta nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrás solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrás comunicarte con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 4

www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerda que, si deseas reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrás realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquier de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: María López / Revisó: Erick Daniel Barrios Gómez

Hoy se fija al 26 de marzo de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

